



ORDEN de 6 de mayo de 2026 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el ámbito de la protección civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050054)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

La urgencia de la convocatoria de pruebas selectivas para constituir lista de espera en el ámbito de la protección civil y gestión de emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se debe a que en los últimos años se viene asistiendo a un aumento significativo de fenómenos adversos que afectan gravemente a la seguridad ciudadana, a los bienes y al medio ambiente: incendios forestales, cada vez más frecuentes e intensos, que obligan a evacuar poblaciones y moviliza numerosos recursos; lluvias torrenciales e inundaciones que causan daños materiales, cortes de vías y situaciones de riesgo para la población, así como otras emergencias tecnológicas, industriales y sanitarias. Estos sucesos han evidenciado la necesidad de contar con personal especializado en la gestión de riesgos con formación multidisciplinar, planificación de emergencias y coordinación interinstitucional. Mucho más reciente, los numerosos e importantes incendios que han assolado Extremadura durante el último verano han puesto de manifiesto siquiera, con mayor intensidad, la necesidad urgente de un reforzamiento de los recursos humanos en el área de Protección Civil.

Dicha situación ha venido cristalizando en numerosas actuaciones por parte de la Administración autonómica desde el último trimestre del año 2025, entre las que cabe destacar que mediante el Decreto 171/2025, de 9 de diciembre, se crean especialidades en el ámbito de la protección civil y se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el marco de esas actuaciones se incluye la necesidad de disponer de listas de espera en el ámbito de la protección civil, para lo cual resulta necesario proceder a la convocatoria, con carácter de urgencia, de pruebas selectivas para su constitución.



De conformidad con lo anterior la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, ha considerado que resulta necesario y conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Cuerpo de Titulados Superiores.

- Protección Civil-Hidráulica.
- Protección Civil-Industrial.
- Protección Civil-Meteorología.
- Protección Civil-Montes.
- Protección Civil-Química Industrial.
- Protección Civil-Sistemas de Información Geográfica.
- Protección Civil-Telecomunicaciones.

Cuerpo Técnico/a.

- Protección Civil-General.

2. Uso de medios digitales y tecnológico en el desarrollo del proceso selectivo.

Según la disposición adicional tercera del Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas participantes se relacionarán obligatoriamente por medios electrónicos.



De conformidad con ello el proceso selectivo se desarrollará mediante el uso de medios digitales y tecnológicos, en virtud de lo cual:

- La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo estará ubicada en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuya dirección en internet es:

<https://procesoselectivo.juntaex.es>

- Alta como persona candidata en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Para que las personas aspirantes puedan presentar la solicitud de participación, así como realizar las actuaciones y trámites que forman parte del proceso selectivo será necesario darse de alta como candidato en el Portal del Candidato de Personal de la Junta de Extremadura.

Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

- Notificaciones a las personas aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a las personas aspirantes durante el proceso selectivo, salvo la de las resoluciones por las que se resuelvan los recursos administrativos interpuestos y los referidos a las listas de espera, serán exclusivamente electrónicas a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

- Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura de forma digital, en el apartado Mi documentación de su perfil, digitalizada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>
(buscador de empleo público).



A efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Además, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del proceso selectivo estará también disponibles en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones de Grado que se concretan en el anexo I. A estos efectos también serán válidas los títulos de Licenciado/a, Ingeniero/a, o Arquitecto/a equivalentes al correspondiente grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse en el momento de la toma de posesión, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En cualquier caso la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Una vez realizado el proceso de alta como candidato indicado en el apartado 2 de la base primera, la persona aspirante se podrá inscribir en las distintas especialidades convocadas



que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base primera, la documentación requerida para la tramitación de la solicitud de participación deberá ser subida al perfil del candidato del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, digitalizada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF. No se aceptará ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica. Tampoco se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado.

Realizado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público que haya usado para darse de alta y validarse en el Portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base tercera.

Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá un justificante con el número de registro de entrada otorgado y los datos de la solicitud presentada, para constancia del aspirante.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

3. Finalizado el citado plazo de presentación, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que el funciona-



miento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Las personas aspirantes podrán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso, el Tribunal de Selección podrá oír a la persona interesada y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

5. Se creará una lista de espera exclusivamente para la zona de Mérida, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 17,33 euros para la especialidad de Protección Civil-General del Cuerpo Técnico/a y de 19,26 euros para el resto de las especialidades y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen.



En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> , siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161 y el código territorial 100602, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no considerándose válidos los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante.

**Cuarta. Admisión de personas aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicará que dichas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encontrarán expuestas al público en los lugares que se indican en el apartado 3 de la base primera, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, así como para la comunicación de errores detectados en la consignación de sus datos personales.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de manera electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, en la que se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público de entre los lugares que se indican en el apartado 3 de la base primera.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en las direcciones electrónicas indicadas en el apartado 3 de la base primera de la presente orden. Además, para posibilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo III de esta orden.

Una vez nombrado el Tribunal de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal de Selección será responsable de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de la prueba deberá versar sobre las funciones propias de la categoría a la que se opta.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba que tendrá por objeto conocer la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas en el tiempo máximo de 105 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el anexo IV a la presente convo-



catoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 4 puntos para aprobar la prueba.

El cuestionario contendrá:

- 45 preguntas del temario común. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.
- 15 preguntas del temario específico. El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio las cuales se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El citado formulario de impugnación será generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente sirviendo a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnación por cualquier otra vía, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

Las preguntas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 40 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.



Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo. En dicho acuerdo el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer pública el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según se dispone en la base cuarta, este se realizará en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
2. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la constitución de la lista de espera resultante de la prueba selectiva.

3. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.



4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, la relación de las personas aspirantes que habiendo superado la prueba, van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, resultante del sorteo público que se halla vigente y celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se hará público en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección General de Función Pública.

Las personas participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamadas para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes, mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.

2. Los llamamientos de las personas aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta de la persona interesada o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que la persona aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta de la persona interesada se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca supondrá la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera de la especialidad de la que ha sido llamado salvo que me-



die alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo.

Novena. Presentación de documentos.

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia autenticada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia autenticada del documento de identidad o pasaporte y copia autenticada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia autenticada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y



la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad, conforme al modelo que se adjunta como anexo VI o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellas que no presenten la documentación en el momento de la toma de posesión, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramiento como personal interino.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimer. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



nistrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

CUERPO TITULADOS/AS SUPERIORES/AS	
Especialidad	TITULACIONES
Protección Civil-Hidráulica	– Grado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. – Grado en Ingeniería Civil.
Protección Civil-Industrial	– Grado en Ingeniería Industrial
Protección Civil-Meteorología	– Grado en Física. – Grado en Geofísica y Meteorología.
Protección Civil-Montes	– Grado en Ingeniería de Montes.
Protección Civil-Química Industrial	– Grado en Química. – Grado en Ingeniería Química.
Protección Civil-Sistemas de Información Geográfica	– Máster Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección y alguno de los siguientes Grados: <ul style="list-style-type: none">• Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.• Grado en Ingeniería Geodesia y Cartografía.• Grado en Ingeniería Geomática.• Grado en Geografía.
Protección Civil-Telecomunicaciones	– Grado en Ingeniería de Telecomunicaciones.

CUERPO TÉCNICO/A	
Especialidad	TITULACIONES
Protección Civil-General	– Arquitectura Técnica. – Ingeniería Técnica Agrícola. – Ingeniería Técnica Forestal. – Ingeniería Técnica Industrial. – Ingeniería Técnica en Obras Públicas. – Ingeniería en Topografía. – Grado correspondiente a alguna de las titulaciones anteriores.



ANEXO II

D./D.^a

con domicilio en

y nacionalidad

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal funcionario interino del Cuerpo _____, Especialidad _____
_____, de conformidad con lo dispuesto en la Orden . _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En, a de de

(firma)



ANEXO III

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES.

Presidente: Pedro Monzón González.

Vocales:

Víctor Navarrete Llinás.

Francisco D. Fernandez Tardío.

Ana Demelsa Romo Guerra.

Secretaria: Manuela Parejo Gala.

SUPLENTES.

Presidenta: Ana Demelsa Romo Guerra.

Vocales:

Daniel Becerra Traver.

María Batalla Rendón.

Eduardo López Monago.

Secretario: Saturnino del Pozo Sánchez.



ANEXO IV

TEMARIO COMÚN

Tema 1. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (I): Disposiciones generales y el Sistema Nacional de Protección Civil: Objeto y finalidad. Definiciones. Principios informadores. Concepto y estructura del Sistema Nacional. Distribución competencial. Órganos de coordinación.

Tema 2. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (II): Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil: Actuaciones de anticipación. Actuaciones de prevención. Planificación de protección civil. Respuesta inmediata a emergencias. Recuperación tras la emergencia.

Tema 3. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (III): Recursos del Sistema Nacional de Protección Civil. Inspección y régimen sancionador: Recursos humanos y materiales. Disponibilidad y movilización de medios. Inspección. Infracciones y sanciones.

Tema 4. La Estrategia Nacional de Protección Civil prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio: naturaleza, fundamento jurídico, finalidad y estructura. Orden PJC/1430/2024, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 15 de octubre de 2024, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Protección Civil.

Tema 5. La Estrategia Nacional de Protección Civil prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio: análisis de riesgos, objetivos estratégicos, líneas de acción y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Tema 6. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (I): Disposiciones generales. Directrices Básicas de Planificación. Planes de protección civil.

Tema 7. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (II): Aprobación y registro de los planes. Implantación, mantenimiento e integración. Evaluación y revisión. Bases para la mejora de la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios de intervención y asistencia. Catálogo de riesgos.

Tema 8. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Derechos y deberes. Voluntariado y entidades colaboradoras. Distinciones honoríficas.

Tema 9. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): El Sistema Regional de Protección Civil y de Gestión de Emergencias.



Tema 10. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Planificación de protección civil y actuaciones del sistema.

Tema 11. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Recursos, inspección y régimen sancionador.

Tema 12. Decreto 231/2023, de 20 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social: estructura orgánica, órganos directivos y competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Tema 13. Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias: Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

Tema 14. Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil. Disposiciones generales. Redes de información y comunicaciones de emergencia del Estado. Riesgos de protección civil. Capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. Órganos de gestión del PLEGEM. Operatividad del Plan Estatal General. Otras activaciones del PLEGEM. Medidas de protección. Integración del PLEGEM con otros sistemas y planes. Implantación, mantenimiento y evaluación del Plan. Anexo I. Catálogo de Planes de competencia estatal.

Tema 15. Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Fundamentos. Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Los planes de comunidades autónomas de protección civil de emergencia por incendios forestales. Coordinación entre el plan estatal y los planes de comunidades autónomas. Los planes de actuación de ámbito local. Los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal. Anexos.

Tema 16. Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico. Fundamentos y objeto. Elementos básicos para la planificación. Los planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo sísmico. Anexo II. Municipios en áreas periodos T500 IGN. III. Glosario de términos.

Tema 17. Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. Funda-

mentos. Elementos básicos para la planificación. Los Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de inundaciones. Planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería grave de presas.

Tema 18. Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico. Disposiciones generales. Criterios radiológicos. Funciones, estructura y organización de los planes de Comunidades Autónomas. Implantación y mantenimiento. Anexo II Definiciones. Anexo III Medidas de protección.

Tema 19. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Fundamentos. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad. Autoprotección. Informe de Seguridad. Ordenación territorial y limitaciones. Los planes de comunidad autónoma. Planes de emergencia exterior.

Tema 20. Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Objeto y ámbito. Elementos básicos de planificación. Los planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 21. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (PLATERCAEX): Objetivo y alcance del Plan. Identificación y Análisis de Riesgos. Estructura Organizativa. Operatividad. Información a la población. Medios y Recursos. Implantación, Mantenimiento y Actualización. Guías de respuesta ante riesgos.

Tema 22. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX): Objetivo y alcance del Plan. Análisis de Riesgos. Estructura y Organización. Operatividad del Plan. Mantenimiento e Implantación. Anexos: Glosario de Términos. Vulnerabilidad y Peligrosidad en municipios. Protocolos de comunicación y avisos.

Tema 23. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOCAEX): Objeto y ámbito. Análisis de Riesgo, Zonificación del Territorio y Épocas de Peligro. Índice de Gravedad Potencial (IGP) de un incendio forestal. Estructura y Organización del Plan. Operatividad del Plan. Implantación y Mantenimiento. Planes de actuación de ámbito local ante el riesgo de Incendios Forestales. Planes de Autoprotección. Anexos: IGP y situaciones operativas. Operatividad: consejos para la evacuación, alejamiento y confinamiento.

Tema 24. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma De Extremadura (PLASISMEX): Introducción. Peligrosidad sísmica y estudio de vulnerabilidad. Estructura y organización. Operatividad. Planes de actuación de ámbito local. Planes de autoprotección. Interfases. Información. Implantación y Mantenimiento de la Operatividad.



Anexos IV: Glosario de términos. Anexo V: Comunicados y recomendaciones a la población.

Tema 25. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX): Definición, objetivos. Clasificación de los accidentes en los transportes de mercancías peligrosas. Peligrosidad de las sustancias transportadas. Metodología para definir las zonas de intervención y alerta. Estructura y organización. Operatividad. Implantación y mantenimiento de la operatividad del plan. Anexos: Definiciones y glosario.

Tema 26. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Riesgo Radiológico (RADIOCAEX): Introducción: definición y objetivos. Ámbito de aplicación. Riesgo radiológico en función de las materias radiactivas. Riesgo radiológico en la Comunidad de Extremadura. Estructura, Organización y Funciones. Operatividad. Principios generales de actuación en emergencias. Implantación y Mantenimiento de la operatividad. Anexos: definiciones y acrónimos.

Tema 27. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 28. Riesgos naturales: inundaciones, incendios forestales, terremotos, fenómenos meteorológicos adversos. Métodos para la identificación de riesgos: análisis histórico y registros oficiales. Elaboración de mapas de riesgo y zonificación territorial. Determinación de factores de vulnerabilidad.

Tema 29. Riesgos tecnológicos y antrópicos: accidentes industriales (químicas, biológicas, nucleares o radiactivas) y transporte de mercancías peligrosas. Métodos para la identificación de riesgos: análisis histórico y registros oficiales. Elaboración de mapas de riesgo y zonificación territorial. Determinación de factores de vulnerabilidad.

Tema 30. Evaluación y análisis de riesgos. Métodos cualitativos y cuantitativos de análisis de riesgos. Matrices de riesgos y escenarios críticos.

Tema 31. Herramientas técnicas para el análisis de riesgos. Sistemas de Información Geográfica (SIG/GIS) aplicados a la gestión de emergencias. Modelos de simulación y predicción de riesgos naturales y tecnológicos. Aplicaciones informáticas.

Tema 32. Sensores y tecnologías de monitoreo: estaciones meteorológicas, sensores de medidas físicas, químicas y radiológicas, drones y tecnologías remotas. Sistemas de alerta temprana y comunicación de emergencias en Extremadura.

**TEMARIO ESPECÍFICO****TITULADOS SUPERIORES****ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- HIDRÁULICA**

Tema 1. Conceptos básicos en materia de Aguas en España. Normativas más importantes. Elementos que regula el texto refundido de la Ley de Aguas. Organización de la Administración Hidráulica en España. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Público Hidráulico. Reglamento del Dominio Público Hidráulico: dominio público hidráulico del Estado, utilización del Dominio Público, la seguridad de presas, embalses y balsas.

Tema 2. Directiva 2000/60/CE Marco del Agua. Objeto. Definiciones. Objetivos medioambientales. Tipos de masas de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos.

Tema 3. Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II Evaluación preliminar del riesgo de inundación. Capítulo III. Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación. Capítulo IV. Planes de gestión del riesgo de inundación. Capítulo V. Coordinación, información y consulta pública. Anexo. Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

Tema 4. Prevención y mitigación de riesgos: Identificación de peligros (inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos, roturas de infraestructuras). Análisis de vulnerabilidad y exposición. Cálculo del riesgo y elaboración de mapas de peligrosidad. Diseño de medidas estructurales (diques, encauzamientos, presas) y no estructurales (ordenación territorial, alerta temprana).

Tema 5. Administración Pública del Agua en España: Normativa. Principios Generales de la Administración pública del Agua. El Consejo Nacional del Agua. Los Organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Órganos de gobierno, administración y cooperación. Comité de autoridades competentes de las Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias. Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana.

Tema 6. Planificación hidrológica. Planificación hidrológica según La Ley de Aguas. Objetivos generales de la planificación hidrológica. Planes hidrológicos de la demarcación española del Tajo y Guadiana. Instrucción de planificación hidrológica. El proceso de planificación hidrológico, elaboración y contenido de los planes hidrológicos. Programas de medidas. Criterios para la selección de las medidas. Financiación. Coordinación con otros Planes y Programas.

Tema 7. Hidrología: Ciclo hidrológico. Red Integrada de Estaciones de Aforos, el Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas (SAICA) y las redes de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos.



Tema 8. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional. Regulación. Garantía de la regulación. Criterios de garantía. Modelos matemáticos de regulación. Leyes de distribución de aportaciones.

Tema 9. Presas. Guía Técnica para la Clasificación de Presas.

Tema 10. Presas y Balsas (I): Evaluación de impacto ambiental de proyectos según la ley de protección ambiental de Extremadura. Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses: Preámbulo. Disposiciones. Anexo I. Norma técnica de seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de presas y embalses.

Tema 11. Presas y Balsas (II): Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses: Anexo II. Norma Técnica de seguridad para el proyecto, construcción y puesta en carga de presas y llenado de embalses. Anexo III. Norma Técnica de seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de presas.

Tema 12. Presas y Balsas (III). Guía Técnica para la elaboración de Planes de emergencia de presas (PEP). Guía Técnica para la elaboración de Planes de Emergencia de balsas (PEB).

Tema 13. Presas y Balsas (IV). Guía Técnica para la redacción de Proyectos de Implantación de planes de emergencia. Guía para la Implantación del Plan de Emergencia.

Tema 14. Hidrología e hidráulica avanzada: Modelos hidrológicos de avenidas. Modelos hidráulicos para cauces y obras. IBER: Modelo de Simulación Hidráulica Simulación hidrodinámica 2D, análisis de avenidas, inundaciones y delimitación de zonas inundables. Aplicaciones avanzadas: Cálculo de zonas de flujo preferente, rotura de presas y balsas.

Tema 15. Modelización, SIG y cartografía. Herramientas para la evaluación y comunicación del riesgo: Sistemas de Información Geográfica: QGIS, ArcGIS. Generación de Modelos Digitales del Terreno y análisis hidráulico-geomorfológico. Cartografía de riesgos, mapas de flujo preferente, mapas de peligrosidad y de daños.

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- INDUSTRIAL

Tema 1. Protección contra incendios: Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales. Construcción, puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento. Actuación en caso de incendio. Caracterización de los establecimientos industriales.



Tema 2. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación Exterior. Evacuación de ocupantes.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 4. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Disposiciones generales. Productos de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 5. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Distancias entre instalaciones fijas de superficie y entre recipientes. Protección contra incendios en instalaciones fijas de superficie. Almacenamiento en recipientes. Protección contra los riesgos.

Tema 6. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Riesgos inherentes a las actuaciones de control, prevención y extinción de incendios en las cercanías de instalaciones de alta tensión.

Tema 7. Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes. Las instalaciones nucleares: Definición. Las instalaciones radiactivas: Definición y clasificación.

Tema 8. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Prevención ambiental. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica. Protección de suelos.

Tema 9. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones generales. Autorizaciones ambientales. Comunicación ambiental.

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 11. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Definiciones. Trabajos sin tensión. Trabajos en tensión.



Tema 12- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 13. Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes. Disposiciones generales. Sistema de protección radiológica. Situaciones de exposición planificada.

Tema 14. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación. Disposiciones Generales. Elaboración y contenido de los planes de protección civil.

Tema 15. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación. Procedimiento de aprobación de los planes de protección civil. Registro de los Planes de Protección Civil. Implantación y mantenimiento de los planes de protección civil.

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- MONTES

Tema 1. El medio físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Geomorfología; Orografía; Hidrografía. El clima.

Tema 2. El territorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Organización administrativa. Población. Principales arterias de comunicación.

Tema 3. Ley de montes. Disposiciones generales. Competencias de las Administraciones Públicas. Conservación y protección de montes.

Tema 4. Ley agraria (I). Título VII: Disposiciones generales; Clasificación de los Montes; Régimen Jurídico de los Montes Públicos; Régimen Jurídico de los Montes Privados.

Tema 5. Ley agraria (II). Título VII: Planificación Forestal; Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales; Régimen de usos de los montes; Conservación y mejora de los montes; Restauración hidrológico-forestal y las zonas de actuación urgente; Incendios forestales y restauración de los terrenos.

Tema 6. Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales especies de coníferas y frondosas en Extremadura. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura. La dehesa: concepto y origen. Estructura y funcionamiento. Producción y aprovechamiento. Importancia en Extremadura.



Tema 7. Principales asociaciones de matorral en Extremadura. Distribución regional. Especies arbustivas más representativas en Extremadura. Pastizales naturales en Extremadura: Clasificación y distribución. Principales especies pratenses.

Tema 8. Aprovechamientos Forestales. Madera. Corcho. Resina. Frutos (Bellota, castaña, piñón). Técnicas de extracción.

Tema 9. Silvicultura. Métodos de beneficio de las masas arbóreas. Formas principales de masa. La regeneración del monte: Métodos de corta y criterios de corta. Cuidados culturales de las masas forestales en los primeros estados (laboreos, fertilizaciones y enmiendas, drenajes, cavas, apostados, podas de formación) y en los estados posteriores (desbroces, clareos, claras, podas, eliminación de restos).

Tema 10. Repoblaciones. Materiales forestales de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Fijación del objetivo preferente, elección de especies, preparación del terreno, formas de plantación y tratamientos posteriores.

Tema 11. Métodos de ordenación de montes.

Tema 12. Instrumentos de planificación y gestión forestal en Extremadura.

Tema 13. Definición y Tipología de los Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000. Aplicación en Extremadura. El Parque Nacional de Monfragüe.

Tema 14. Incendios Forestales (I). Definición, clases, causas y factores que influyen en la propagación de los incendios forestales. Modelos de combustible. Métodos de detección y Métodos de extinción (ataque directo, ataque indirecto)

Tema 15. Incendios Forestales (II). Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura: Disposiciones Generales. Prevención de incendios (PREIFEX): Definiciones e Instrumentos de la prevención de incendios forestales. Extinción (Plan INFOEX). Los incendios forestales en Extremadura.

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- METEOROLOGÍA

Tema 1. Estructura, composición y procesos termodinámicos de la Atmósfera. Estructura vertical de la presión y la temperatura en la atmósfera. Composición de la atmósfera. Ozonósfera. Ionósfera. Evolución del aire seco. Gradiente adiabático del aire seco. Evoluciones politrópicas.

Tema 2. El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos de AEMET. Relaciones de Aemet con la Protección Civil. Definición de un fenómeno meteorológico adverso (FMA). Conceptos de riesgo, peligro, vulnerabilidad y exposición. FMA potencialmente adversos en Extremadura. La zonificación y los niveles de los avisos de AEMET.



Tema 3. Las estaciones meteorológicas de superficie. Principios fundamentales: exactitud, representatividad y homogeneidad. Variables esenciales y su interpretación física: Temperatura del aire, precipitación, viento, humedad relativa, presión atmosférica. Conceptos operativos de una estación: sensores y su calibración, frecuencia de muestreo y transmisión, mantenimiento y fiabilidad.

Tema 4. Dinámica termodinámica de la condensación atmosférica en procesos adiabáticos. Condensación por ascenso adiabático. Nivel de condensación. Condición de condensación por enfriamiento adiabático. Gradiente pseudoadiabático del aire saturado.

Tema 5. Inestabilidades. Inestabilidad condicional del aire húmedo. Inestabilidad latente. Nubes producidas por elevaciones de conjunto. Inestabilidad potencial o convectiva.

Tema 6. El sondeo aerológico. Generalidades. Características de los diagramas aerológicos: líneas fundamentales. El diagrama oblicuo. Cálculo gráfico de niveles significativos y de energías.

Tema 7. Ecuaciones del movimiento en coordenadas de presión. Flujo horizontal sin rozamiento. Viento geostrófico. Viento del gradiente. Variación vertical del viento geostrófico. Viento térmico. Balance del viento térmico.

Tema 8. Las matrices de estabilidad de Pasquill como herramienta para el estudio de la contaminación atmosférica. Clases de estabilidad atmosférica de Pasquill. Observaciones meteorológicas de superficie necesarias.

Tema 9. Superficies de discontinuidad y frontales. Aspectos sinópticos de las superficies frontales. Función frontogénica. Configuraciones de flujo y su carácter frontogénico. Clasificación de frentes. Corrientes en chorro.

Tema 10. Predicción numérica del tiempo. Interpretación de mapas y otras salidas de los modelos numéricos. Predecibilidad atmosférica. Predicción determinista y probabilista. Sistemas de Predicción por Conjuntos.

Tema 11. Definición de Clima. Sistema Climático: Componentes. Naturaleza del sistema climático. Circulación general de la atmósfera.

Tema 12. Clasificaciones climáticas globales. Tipos de clima en la Tierra según Köppen y Thornthwaite. Clasificaciones climáticas aplicadas a España. Influencia de los factores climáticos.

Tema 13. Variabilidad natural del clima. Escalas temporales. La oscilación cuasibienal. Acoplamientos océano-atmósfera: generalidades sobre los fenómenos ENSO y NAO.

Tema 14. El efecto invernadero. Cambio climático por intensificación del efecto de invernadero. Forzamientos radiativos de origen natural y antropogénicos: comparación.



Tema 15. Modelos climáticos. Tipos de modelos. Ecuaciones fundamentales de los modelos de circulación general. Parametrizaciones. Realimentaciones en el sistema climático.

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- QUÍMICA INDUSTRIAL

Tema 1. Estructura atómica y teoría cuántica. Modelos atómicos. Configuración electrónica. Propiedades periódicas. Espectros atómicos.

Tema 2. Estados gaseosos de la materia. Conceptos básicos y propiedades. Gases ideales y reales. Ecuaciones de estado. Presión. Leyes de los gases. Mezclas de gases.

Tema 3. Radiactividad: Conceptos básicos. Tipos de radiación. Decaimiento radiactivo. Aplicaciones. Riesgos y protección.

Tema 4. Análisis cualitativo y cuantitativo. Métodos gravimétricos y volumétricos. Valoraciones ácido-base, redox, de precipitación y complexométricas.

Tema 5. Técnicas espectroscópicas. Fundamentos y aplicaciones de espectroscopía UV-Visible, Infrarroja, Absorción Atómica y Emisión Atómica. Espectrometría de masas.

Tema 6. Técnicas cromatográficas. Fundamentos de cromatografía de gases y cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). Parámetros cromatográficos. Aplicaciones.

Tema 7. Validación de métodos analíticos. Exactitud, precisión, sensibilidad, especificidad y límites de detección y cuantificación. Control de calidad en el laboratorio.

Tema 8. Plan de emergencia nuclear exterior a la central nuclear de Almaraz (PENCA). Introducción. Ámbito territorial y zonas de planificación. Organización, estructura y funciones.

Tema 9. Análisis de las consecuencias de los accidentes graves. Fenómenos físicos, para la salud humana y para el medio ambiente. Metodología, herramientas y aplicaciones.

Tema 10. Análisis cuantitativo de riesgos para accidentes graves: metodología, herramientas y aplicaciones.

Tema 11. El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Notificación. Política de prevención de accidentes graves. Efecto dominó.

Tema 12. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (II): Informe de seguridad. Planes de emergencia interior. Planes de emergencia exterior. Anexo I: sustancias peligrosas.

Tema 13. Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP): Objetivo y ámbito de aplicación. Clasificación de peligros: físicos, para la salud y para el medio ambiente. Pictogramas. Indicaciones de peligro.

Tema 14. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos: Instrucción técnica complementaria número 10. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Notificación. Política de prevención de accidentes graves. Efecto dominó. Informe de seguridad. Planes de emergencia interior.

Tema 15. Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes: Las instalaciones nucleares: Definición. Las instalaciones radiactivas: Definición y clasificación.

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Tema 1. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (I). Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Elaboración y Contenido de los Planes de Protección Civil.

Tema 2. Sistemas de Información Geográfica. Definición. Componentes de un SIG. Tipos de SIG. Organización e implementación de un SIG. Aplicaciones.

Tema 3. Modelado de datos. Modelos vectoriales: espagueti, topología, modelos en red, topología completa. Modelo ráster. Métodos de compresión. Ventajas e inconvenientes de los modelos vector/ráster. Orientación a objetos.

Tema 4. Captura de datos geográficos. Métodos de captura: Digitalización. Escaneado. Fotogrametría. GPS. Trabajos de campo. Importación de datos. Captura de atributos.

Tema 5. Edición de datos. Corrección de errores. Métodos de indexación espacial. Actualización de la información.

Tema 6. Calidad de datos. Fuentes de error en un SIG. Propagación de errores. Descripción de la calidad: exactitud posicional, temática y temporal, compleción, consistencia lógica, propósito, linaje y uso. Métodos estadísticos de determinación de la calidad. Calidad de procesos.

Tema 7. Metadatos. Definición. Normas de metadatos y sus elementos: ISO 19115 e ISO19119, Núcleo Español de Metadatos y Dublín Core.



Tema 8. Análisis vectorial. Análisis de redes. Teoría de grafos. Camino mínimo. Algoritmos. Problema del viajante. Análisis de polígonos. Análisis de zonas de influencia en emergencias. Análisis de accesibilidad y tiempos de respuesta.

Tema 9. Análisis ráster. Autocorrelación espacial, reclasificación y superposición (overlay) de información geográfica. Mapas de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo. Modelos multicriterio (MCE).

Tema 10. Infraestructuras de Datos espaciales. Definición y Componentes. Geoportales. Arquitectura de una IDE. La Directiva INSPIRE. Iniciativas y proyectos IDE. IDE Extremadura.

Tema 11. Aplicaciones cliente y servidor en una IDE. Clientes ligeros y pesados. Tipos de servicios: Servicios de mapas, de catálogo, de nomenclátor y otros. Encadenamiento de servicios. Recomendación WMS-C. Peticiones teseladas y gestión de teselas. Mashups geográficos.

Tema 12. Modelos Digitales del Terreno (MDT) y de Superficie (MDS): Análisis, formatos y aplicaciones en Protección Civil (inundaciones, incendios, visibilidad, simulación de escenarios). Algoritmos y métodos.

Tema 13. Definición de cartografía y mapas. Mapas: función; características básicas; tipos según la escala: según la adquisición de los datos (cartografía básica y derivada); según la función y según el tema. Conceptos de cartografía; enfoque geométrico, tecnológico, de presentación, artístico, de comunicación. Fases del proceso cartográfico y su relación con los enfoques citados.

Tema 14. Bases de datos espaciales. Tablas y atributos. Tablas relacionales. Gestores de Bases de Datos (PostgreSQL). SQL.

Tema 15. SIG aplicados a la Protección Civil y gestión de emergencias. Análisis de riesgos naturales y tecnológicos. Cartografía de riesgos. Apoyo a la planificación, prevención, intervención y recuperación. Uso del SIG en centros de coordinación de emergencias. SIG en tiempo real. Uso de fuentes de información geográfica oficiales en Protección Civil. Interoperabilidad y coordinación geográfica entre administraciones en emergencias.

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- TELECOMUNICACIONES

Tema 1. Fundamentos de señales y medios de transmisión. Señales analógicas y digitales: conceptos básicos, tipos de señales y parámetros característicos. Ancho de banda, tasa de bits y capacidad de canal. Ruido, atenuación y relación señal-ruido. Medios de transmisión guiados: par trenzado, cable coaxial y fibra óptica; características y aplicaciones. Medios de transmisión no guiados: radio y satélite, características generales.



Tema 2. Arquitectura de redes. Modelo de referencia OSI: capas y funciones principales. Arquitectura TCP/IP: capas, funciones y correspondencia con el modelo OSI. Protocolos de red IPv4 e IPv6: características, conceptos y direccionamiento. Protocolos básicos: DHCP, DNS, ARP, ICMP, TCP, UDP y otros. Conmutación y enrutamiento: conceptos generales, tablas de rutas y visión general del encaminamiento estático y dinámico. Principales protocolos de enrutamiento.

Tema 3. Servicios avanzados sobre Redes IP. Calidad de servicio (QoS) en redes IP: conceptos fundamentales y mecanismos de priorización. Redes privadas virtuales (VPN): conceptos generales, tipos y uso. Acceso remoto seguro y evolución de los modelos de acceso.

Tema 4. Redes de área local. Redes de área local (LAN): topologías, estándares Ethernet (IEEE 802.3) y dispositivos. Redes virtuales de área local (VLAN). Redes locales inalámbricas (WLAN): estándares principales, seguridad básica y planificación general. Sistemas de cableado estructurado: subsistemas, categorías de cable y criterios de diseño.

Tema 5. Redes corporativas: tecnologías WAN. Redes de área extensa (WAN): tipologías y tecnologías de acceso (MPLS, FTTx y otras); ancho de banda, caudal y calidad de enlace. SD-WAN: arquitectura, componentes y gestión centralizada.

Tema 6. Voz sobre IP y telefonía corporativa. Voz sobre IP (VoIP): señalización, protocolos principales (SIP), códecs y calidad de servicio. Telefonía corporativa: centralitas IP, troncales SIP y comunicaciones unificadas.

Tema 7. Redes móviles y satélite. Redes móviles celulares: arquitectura general y evolución de 2G a 5G. Arquitectura y servicios 5G: conceptos generales, características principales y casos de uso, incluidos entornos de misión crítica. Comunicaciones por satélite: tipos de órbita (GEO, MEO, LEO), tecnologías de acceso (VSAT, BGAN) y servicios principales.

Tema 8. Centros de proceso de datos y computación en nube. Centros de proceso de datos (CPD): elementos básicos y clasificación (Tier I-IV). Virtualización de servidores y computación en nube: conceptos principales y modelos de despliegue (nube pública, privada e híbrida). SDN en centros de datos: microsegmentación y automatización de la red. Continuidad tecnológica: copias de seguridad, recuperación ante fallos y métricas RTO/RPO.

Tema 9. Radiocomunicaciones. Fundamentos de radiocomunicaciones: bandas de frecuencia, propagación, cobertura y parámetros principales. Gestión del espectro radioeléctrico: CNAF, CNMC y bandas reservadas. Sistemas radiantes: tipos de antenas, ganancia y planificación de cobertura. Redes analógicas en VHF/UHF: características generales.



Tema 10. Radiocomunicaciones digitales profesionales. Estándares digitales de misión crítica: TETRA y TETRAPOL; características, servicios principales y comparativa con sistemas analógicos. Estándares de gama media: DMR; características generales y aplicaciones. Arquitecturas de red: sistemas convencionales y troncalizados. Interoperabilidad entre sistemas: conceptos generales y soluciones habituales. Necesidades operativas en comunicaciones de emergencia. Red SIRDEE e integración con centros de coordinación. Infraestructuras desplegables y conectividad en zonas sin cobertura.

Tema 11. Seguridad de redes y servicios de comunicaciones. Fundamentos de seguridad: principios básicos, tipos de controles y principales amenazas. Criptografía: conceptos generales, algoritmos de cifrado y certificados digitales. Gestión de identidad y control de acceso. Arquitectura de seguridad y protección perimetral. Gestión de vulnerabilidades y análisis de riesgos. Operaciones de seguridad y respuesta a incidentes: detección, respuesta y coordinación con organismos competentes.

Tema 12. Marcos de gestión TIC en la Administración Pública. Gestión de proyectos TIC: introducción al marco PM2. Gestión de servicios TIC: fundamentos básicos de ITIL. Esquema Nacional de Seguridad: marco normativo, principios básicos, categorías de seguridad, medidas, roles y cumplimiento. Nube soberana: concepto, requisitos en la Administración Pública y certificación de proveedores.

Tema 13. Centros 112 y emergencias. Modelo general de centros 112: organización, sectores integrados y modelo CECOP/CECOPI. Plataforma tecnológica: arquitectura de comunicaciones, distribución de llamadas y gestión de incidentes. Integración de sistemas: telefonía, radio, datos, localización y nuevos canales de atención. Evolución hacia NG112: arquitectura basada en IP e interoperabilidad entre centros. Continuidad operativa: centros de respaldo y modelos de contingencia.

Tema 14. Sistemas de información geográfica, localización y alerta temprana en emergencias. Sistemas de información geográfica (SIG) aplicados a emergencias. Localización en emergencias: tecnologías y sistemas principales. Redes de alerta temprana: tipos, sensores y comunicaciones asociadas. Sistemas de aviso a la población: Cell Broadcast y otros canales.

Tema 15. Resiliencia, continuidad y seguridad en comunicaciones de emergencias. Resiliencia en comunicaciones: redundancia geográfica y modelos de contingencia. Conectividad de respaldo: tecnologías satelitales y otras soluciones en situaciones de emergencia. Alimentación ininterrumpida y respaldo energético en infraestructuras críticas. Marco normativo de seguridad aplicable a infraestructuras críticas.



CUERPO TÉCNICO/A

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- GENERAL

Tema 1. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (I). Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Elaboración y Contenido de los Planes de Protección Civil.

Tema 2.- Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (II). Capítulo III. Procedimiento de aprobación de los planes de protección civil. Capítulo IV. Registro de los Planes de Protección Civil.

Tema 3. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (III). Capítulo V. Implantación y mantenimiento de los planes de protección civil. Anexo VI. Contenido mínimo Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

Tema 4. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (IV). Anexo VII. Contenido mínimo Plan de Autoprotección (PAU).

Tema 5. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación Exterior. Evacuación de ocupantes.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 7. Decreto 10/2023, de 1 de marzo, por el que se regula la Medalla al Mérito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Menciones Honoríficas: objeto, clases, procedimiento de concesión y efectos.

Tema 8. Decreto 26/2019, de 1 de abril, por el que se regula el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura: naturaleza, organización, actos inscribibles y régimen de inscripción.



Tema 9. Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establece la imagen corporativa del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura: objeto, elementos identificativos, uniformidad y utilización.

Tema 10. Formación en materia de Protección Civil: Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC). Orden de 2 de febrero de 2026 por la que se aprueba el Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para el año 2026 y se realiza la convocatoria de las actividades formativas: Solicitudes. Selección de participantes en los cursos dirigidos a Protección Civil. Anexo III. Cursos de Protección Civil.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.



ANEXO V

D./D.^a

con domicilio en

y nacionalidad

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en la Orden

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./D.^a

con domicilio en

y nacionalidad

a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril,

DECLARA

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En, a de de

(firma)

• • •

